

Recogida de residuos varios:

Una patrulla con su dotación de un conductor y tres peones.

Se recogerán los residuos que se encuentren en la vía pública no previstos en el supuesto anterior y siempre que los mismos revistan un peligro inmediato y directo a la salud provocando con ello una actuación de emergencia y acción inmediata. Dichos servicios se fijarán por la Dirección de la

Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Servicios Comunes:

A) Taller: Dos mecánicos (1 turno mañana y 1 turno noche).

B) Generales: Dos encargados (1 turno mañana y 1 turno noche).

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento cambiario núm. 382/2001. (PD. 1826/2003).

NIG: 0401342C20010002566.

Procedimiento: Juicio cambiario (N) 382/2001. Negociado: CP.

De: Caja General de Ahorros de Granada.

Procurador: Sr. Barón Carrillo, David.

Letrado: Sr. Alonso Serrano, Francisco.

Contra: Construcciones Perpiaño, S.L., y Excavaciones y Montajes Salmerón Escobosa, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO 472/2002

En Almería, a doce de julio de dos mil dos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por el Procurador Sr. Barón Carrillo, David, en nombre y representación de Caja General de Ahorros de Granada se presentó demanda de Juicio Cambiario dirigida contra Construcciones Perpiaño, S.L. y Excavaciones y Montajes Salmerón Escobosa, S.L.

Admitida mediante auto en la que se acordó requerir de pago en reclamación de 3.900.000 ptas. de principal y 1.900.000 ptas. de supletorio, practicándose embargo preventivo, lo que se ha verificado en cuanto a la primera por edictos, dado su ignorado paradero, y la Procuradora Sra. Valverde Ruiz, Isabel, presentó dentro de plazo, demanda de oposición al Juicio promovido en su contra, y se señaló vista para el día 10 de julio actual.

Con fecha 3 de mayo actual, la Procuradora y el Letrado de Excavaciones y Montajes Salmerón Escobosa, S.L., presentaron escrito renunciando a la representación y dirección técnica de su representada, a la que se le dio traslado para que en el término de diez días pueda comparecer en autos personándose en forma, con apercibimiento de que si no comparece será declarada en rebeldía, no habiendo comparecido en autos a pesar del apercibimiento practicado, celebrándose la vista en la fecha acordada sin que compareciere en legal forma la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dispone el art. 826 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en su párrafo segundo, que si no compareciere el deudor, el Tribunal le tendrá por desistido de la oposición y adoptará las resoluciones previstas en el artículo 825, que dispone a su vez que cuando el deudor no interpusiera demanda de oposición en el plazo establecido se despachará ejecución por las cantidades reclamadas y se trabará embargo si no se hubiera podido practicar o, conforme a lo previsto en el artículo 823 hubiese sido alzado. La ejecución despachada en este caso se sustanciará conforme a lo previsto en esta Ley para Sentencias y resoluciones judiciales y arbitrales.

Siendo necesaria la presentación de demanda ejecutiva o solicitud para despachar ejecución según lo dispuesto en el art. 549 de la vigente LEC, procede archivar el presente procedimiento, sin perjuicio de que por la parte actora se inste lo que a su derecho convenga en cuanto al despacho de ejecución por la cantidad adeudada.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, don Antonio Luis García Valverde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Almería,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda archivar el presente procedimiento, dándose de baja en el Libro de Registro correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe. El Magistrado Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Perpiaño, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almería, a doce de julio de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
733/2002. (PD. 1761/2003).*

Número de Identificación General: 1808742C200200
13621.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 733/2002.
Negociado IS.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de
Granada.

Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 733/2002.

Parte demandante: Federico Moreno Rodríguez.

Parte demandada: Francisco Zapata Marín.

Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo
texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a cuatro de noviembre de dos
mil dos.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez, Magis-
trado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de
los de Granada habiendo visto los presentes autos de juicio
verbal de desahucio promovidos a instancia de don Federico
Moreno Rodríguez, representados por la Procuradora doña
Carolina Sánchez Naveros contra don Francisco Zapata Marín.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora
doña Carolina Sánchez Naveros en nombre y representación
de don Federico Moreno Rodríguez contra don Francisco Zapa-
ta Marín, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arren-
damiento suscrito entre ambas partes, y en su consecuencia,
debo condenar y condeno a la demandada al desahucio del
inmueble sito en en Granada en Calle San Antón, 70, escalera
izquierda 1.º D y de la plaza de aparcamiento número 107
del sótano 3.º del mismo edificio, con apercibimiento de lan-
zamiento si no lo verifica dentro del plazo legal. Todo ello
con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de
apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, dentro del
plazo de cinco días contados desde el siguiente a la noti-
ficación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio
para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o
residencia de la parte demandada, por providencia de 22 de
abril de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto
en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación y en el BOJA.

Granada, 22 de abril de 2003.- El/La Secretario/a
Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO
DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
285/2002. (PD. 1815/2003).*

N.I.G.: 2906742C20020006653.

Procedimiento: Juicio Verbal 285/2002. Negociado: E.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Fernández del Corral, Inmaculada.

Letrado: Sr. Soldado Gutiérrez, José.

Contra: Don José Cordero Méndez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 285/2002 seguido en
el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Málaga a instancia
de Unicaja contra José Cordero Méndez, se ha dictado la sen-
tencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como
sigue:

SENTENCIA NUM. 211

En Málaga, a 9 de julio de dos mil dos.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistra-
do-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de
los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado
con el número 285/02, y seguido entre partes de una y como
demandante la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros
de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja),
representada por la Procuradora Sra. Fernández del Corral,
y asistida por el Letrado Sr. Soldado Gutiérrez, y de otra y
como demandado don José Cordero Méndez, sobre reclama-
ción de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora
Sra. Fernández del Corral, en nombre y representación de la
entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz,
Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don José Cor-
dero Méndez, personado por sí, debo condenar y condeno
al expresado demandado a que abone a la actora la suma
de trescientos dos euros con noventa y tres céntimos (302,93),
más los intereses de dicha suma, calculados al tipo del 1,00%
mensual, interés de demora pactado en el contrato, calculado
desde el día 5 de febrero de 2002, fecha de la última liqui-
dación, practicada en la cuenta del deudor, hasta el completo
pago del principal. Ello con expresa condena del demandado
al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación
ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado
en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados
desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la
resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con
expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo
457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este
procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio
para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al deman-
dado don José Cordero Méndez, extiendo y firmo la presente
en Málaga a dieciocho de febrero de dos mil tres.- El
Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE
MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
1176/2002. (PD. 1762/2003).*

NIG: 2906742C20020023615.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1176/2002.
Negociado: